

constitución, así como el funcionamiento de las Sociedades aludidas, sean conocidos por esta Dirección General.

A tal objeto y con la finalidad de facilitar la tramitación de los expedientes que por el motivo indicado puedan promoverse en lo sucesivo, se dispone lo siguiente:

1.º En el plazo de un mes a partir de la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la presente resolución, todas las Sociedades médicas científicas o profesionales que con este nombre o el de Asociaciones, Academias, Patronatos, etc., se hallen reconocidas oficialmente en la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, por haberse constituido de acuerdo con la vigente Ley de Asociaciones, deberán remitir a la Secretaría Técnica de la Dirección General de Sanidad los datos siguientes:

Nombre de la Entidad.
Domicilio social (con expresión de la ciudad, calle y número).

Nombre del Presidente.
Idem del Secretario
Número de socios o miembros que la integran
Importe de las cuotas (por año), si existen.
Publicaciones que edita.

2.º Los datos mencionados anteriormente deberán ser recificados o ratificados en lo sucesivo durante el mes de enero de cada año.

3.º Las Sociedades que no cumplan lo dispuesto en la presente Resolución quedarán exceptuadas de los beneficios que implica el reconocimiento de oficialidad a los Congresos, reuniones, etc., que puedan organizar en el futuro.

4.º La Secretaría Técnica de la Dirección General de Sanidad organizará el oportuno fichero, en que se consignen los datos a que se refiere el apartado primero de esta Resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1970.—El Director general de Sanidad, Jesús García Orcóyen.

Sr. Secretario técnico.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número PO-TFM-1-11.2/70, Pontevedra.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 24 de abril del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número PO-TFM-1-11.2/70, Pontevedra.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de contratación, las obras siguientes:

Pontevedra.—C.PO-400 Salvatierra a Filgueira, p. k. 5,6 al 6,6 y 19 al 41. Recargo de la base del firme y doble tratamiento superficial asfáltico.

A don Ramón Cortizo Lois, en la cantidad de 7.879.800 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 9.366.586 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,841267031.

Madrid, 2 de mayo de 1970.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada para encauzar y cubrir un tramo de la regata Verano, en término municipal de Ermúa (Vizcaya).

Don José Miguel Basurco Churrua, en representación de «Construcciones Pedro Basurco, S. A.», ha solicitado la concesión para encauzar y cubrir un tramo de la regata Verano, en término municipal de Ermúa (Vizcaya) y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la Compañía «Construcciones Pedro Basurco, Sociedad Anónima», para ejecutar obras de cubrimiento y encauzamiento de un tramo del arroyo Verano, colindante con

unos almacenes de su propiedad, en el término municipal de Ermúa (Vizcaya), con destino a establecer una superficie sin edificación alguna para aparcamiento de vehículos y para almacenamiento de materiales, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base al expediente suscrito en San Sebastián, en julio de 1967, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Martínez Cebolla, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a pesetas 492.164,55, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas y prescritas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados desde la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, los cuales mantendrán a perpetuidad su carácter domanial. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

8.ª El concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados a la construcción de edificios, ni podrá cederlos o permutarlos sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas.

9.ª Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

10. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta, los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a las limpiezas del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

13. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, por lo que el petionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido en la regata Verano o cualquier otro cauce público.

14. El concesionario habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terreno de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 28,00 pesetas por año y metro cuadrado de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada disposición.

15. El concesionario, antes del comienzo de las obras, elevará el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del importe de las que hayan de ejecutarse en terrenos de dominio público, el cual quedará como fianza definitiva para responder

del cumplimiento de estas condiciones y le será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de abril de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de prolongación del camino de servicio del pantano de Borbollón a Guijo de Coria, término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de prolongación del camino de servicio del pantano de Borbollón a Guijo de Coria, término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 114/1969, de 13 de mayo, «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 99/1969, de 2 de mayo, y periódico «Extremadura», en su edición de 2 de mayo, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto (Cáceres) durante el período preceptivo;

Resultando que don Luciano Cobeleda Gajate presenta escrito con fecha 1 de febrero del pasado año, en el que hace constar que con bastante anterioridad a la venta de la finca «El Soberal», en febrero de 1957, se había expropiado de la misma una extensión de terreno por donde fué trazada la carretera que se encontraba ya en circulación cuando el comprador don Juan López Belmonte adquirió la expresada finca;

Resultando que don Juan López Belmonte Olivas presenta escrito de reclamación con fecha 22 de mayo del pasado año alegando que la finca número 3 que figura a nombre de don Luciano Cobeleda Gajate, con el paraje «El Soberal» y con una superficie expropiada de 2,9243 hectáreas, es de su propiedad, por compras realizadas al expresado señor Cobeleda el 7 de febrero de 1957, y a don Pedro Martínez González el 7 de enero de 1961, aportando certificación del Registro de la Propiedad y copia de un recibo de contribución territorial en justificación de su aserto;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el

citado órgano consultivo con fecha 9 de enero último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia una vez que se determine por la Confederación Hidrográfica del Tajo si se trata o no de expropiación distinta de la que motivó la disminución de más de 100 hectáreas en la superficie de la finca «El Soberal», siendo propiedad de don Luciano Cobeleda Gajate;

Resultando que la Confederación Hidrográfica del Tajo, en contestación a escrito de esta Comisaría de Aguas de 12 de marzo pasado manifiesta con fecha 6 de los corrientes que los terrenos cuya ocupación se solicita actualmente son los mismos que indica el señor Cobeleda han sido expropiados con anterioridad a la venta de la finca citada;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa este expediente con fecha 18 de los corrientes, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la propia certificación del Registro de la Propiedad de Hoyos (Cáceres) aportada se hace constar que la expresada finca medía 588,8517 hectáreas, y al ser comprada por el señor López Belmonte en 7 de febrero de 1957 la cabida había quedado reducida a 432 hectáreas, por haberse expropiado el resto para el pantano de Borbollón;

Considerando que la Confederación Hidrográfica del Tajo determina que los terrenos cuya ocupación se solicita son los mismos expropiados con anterioridad a la venta realizada y, por tanto, no pudieron ser objeto de ella;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de prolongación del camino de servicio del pantano de Borbollón a Guijo de Coria, término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que sólo se ha presentado una reclamación durante el período de información pública, a la que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación, desestimar la reclamación formulada y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114/1969, de 13 de mayo, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 99/1969, de 2 de mayo, a fin de ejecutar las obras de prolongación del camino de servicio del pantano de Borbollón a Guijo de Coria, término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres)

Madrid, 27 de abril de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—2598-E.

RELACION QUE SE CITA

número Finca	Propietarios	Paraje	Polígono	Parcela	Clase cultivo	Superficie expropiada
1	Germán Gutiérrez Sánchez	Dehesa la Parra ...	21	1 y otras	Encinar pastos	2,1933
2	José Ceballos Gutiérrez	Dehesa la Parra ...	21	1-2	Encinar pastos	1,2144
3	Luciano Cobeleda Gajate	El Soberal	21	3	Encinar pastos	2,9243

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto del canal del Atazar, término municipal del Vellón.

El Decreto 2233/1965, de 15 de julio, declaró urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por el «Plan reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de agua a Madrid», aprobado por Orden ministerial de 3 de julio de 1965, donde se encuentra incluido el canal del Atazar, cuyo proyecto fué aprobado por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 9 de abril de 1962.

Esta Comisaría de Aguas, cumplidas las formalidades prevenidas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, significa a los interesados comprendidos en la relación adjunta que el acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia serán levantadas el próximo día 26 de mayo de 1970, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento del Vellón.

Los propietarios y titulares de derechos e intereses legítimos sobre los bienes objeto de expropiación quedan citados en el lugar, fecha y hora indicados precedentemente, significándoles que pueden hacerlos acompañar de Perito y Notario.

Madrid, 11 de mayo de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—2790-E.